Oficio Nº 19.982

rrp/llu

S 96ª/372a

VALPARAÍSO, 4 de noviembre de 2024

AA S.E. EL PRESIDENTE DEL H. SENADO

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que se adjuntan, la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley que modifica la Ley N° 21.674 para prohibir el pago de remuneraciones a los miembros del directorio de las Isapres mientras no se haya certificado el pago total de las cantidades percibidas en exceso por estas, correspondiente al boletín N° 16.963-11:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Agrégase en el inciso primero del artículo 6° de la ley N° 21.674, que modifica el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en las materias que indica, crea un nuevo modelo de atención en el Fondo Nacional de Salud, otorga facultades a la Superintendencia de Salud, y modifica normas relativas a las instituciones de salud previsional, a continuación del punto y aparte, que pasa a ser punto y seguido, el siguiente texto: “Asimismo, los miembros de los directorios de las Instituciones de Salud Previsional no podrán percibir remuneraciones como directores de tales instituciones, mientras no se haya certificado el pago de la deuda de las cantidades percibidas en exceso, informadas por la Institución de Salud Previsional de la cual son directores. Lo no percibido durante este período, no se entenderá como acumulable para un pago retroactivo futuro, una vez extinguida la deuda.”.”.

\*\*\*\*\*

Lo que tengo a honra comunicar a V.E.

KAROL CARIOLA OLIVA

Presidenta de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ

Secretario General de la Cámara de Diputados